

fermería, dormitorios y salas de labor. También se han hecho trabajos de reparación en el Hospital de Maternidad é Infancia, y en algunos otros.

La nueva organización de la Lotería de la Beneficencia, que se proyectó desde el período presidencial anterior, quedó terminada en Diciembre de 1888, y el 7 de Enero del siguiente año comenzó sus operaciones la empresa concesionaria, bajo el nuevo plan contratado, según el cual se dió mayor valor á los sorteos, y por consiguiente mayor producto al fondo de Beneficencia. Es de importancia la cantidad consignada á este objeto, y ayuda mucho á sufragar los grandes gastos que hay que hacer para fomentar y mejorar este ramo.

El 1º de Diciembre de 1888, pude anunciar que tocaba á su término la crisis por la cual había atravesado el Nacional Monte de Piedad, establecimiento que siempre ha merecido la protección del Gobierno por lo filantrópico de su institución, y las simpatías que disfruta de la sociedad entera. Hoy, al concluir este período presidencial, debo decir que el Montepío no solamente salió ya de la precaria situación que lo obligó á suspender sus operaciones bancarias en 29 de Abril de 1884, sino que marcha de la manera más próspera, ampliando su esfera de acción dentro de la órbita que le trazan sus estatutos.

En la fecha que antes he citado, el Monte de Piedad reportaba obligaciones por tres millones, novecientos veinticuatro mil, seiscientos treinta y nueve pesos, cuarenta centavos, en cuya suma estaban incluidos dos millones, ochocientos veintisiete mil, tres-

cientos sesenta pesos de billetes de banco en circulación. Pero ese Establecimiento, con sus propios recursos, con los que le facilitó el Ejecutivo á cuenta de su adeudo, y con la realización prudente de sus valores en cartera, fué extinguiendo su pasivo, quedando éste reducido en 30 de Noviembre de 1888 á trescientos mil, setecientos ochenta y ocho pesos, ocho centavos.

En el período trascurrido del 1º de Diciembre de 1888 al 30 de Setiembre último, el pasivo del Establecimiento ha bajado á noventa y cuatro mil, quinientos cuatro pesos, cincuenta y siete centavos; pues, aunque en la balanza general aparezca una cantidad mayor, hay que tener en cuenta que el Montepío se hace cargo, como debe hacerlo, de lo que tiene en depósitos en la Caja de Ahorros, y que asciende á la suma de cuatrocientos diez y seis mil, trescientos cuarenta y un pesos, noventa centavos. Mas, considerando únicamente su pasivo líquido, que es el antes mencionado, más seis mil, ciento ochenta y tres pesos de billetes en circulación que no se han presentado á su cobro y puede presumirse que se hayan perdido, el total pasivo se redujo, al terminar este período presidencial, á cien mil, seiscientos ochenta y siete pesos, cincuenta y siete centavos.

En la misma fecha, la deuda del Gobierno federal, que figuraba en primer lugar en los créditos activos, ascendía á ciento setenta y siete mil, trescientos setenta y cinco pesos, veintisiete centavos. Mas como mi administración en este cuatrienio ha procurado saldar los adeudos que pesaban sobre el tesoro público, y

especialmente el que tenía con el Monte de Piedad, en este período le ha abonado ciento diez y nueve mil, doscientos pesos, quedando así reducida su deuda en Septiembre de este año á cincuenta y ocho mil, ciento setenta y cinco pesos, veintisiete centavos.

Hace cuatro años, los depósitos en la Caja de Ahorros montaban á ciento noventa y dos mil, doscientos sesenta y nueve pesos, noventa centavos, y hoy ascienden á cuatrocientos diez y seis mil, trescientos cuarenta y un pesos, noventa centavos. El 1º de Diciembre de 1888 el capital líquido del Nacional Monte de Piedad sumaba un millón, trescientos tres mil, setecientos setenta y seis pesos, sesenta y dos centavos, y llega hoy á un millón, seiscientos diez y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y dos pesos, cuarenta y nueve centavos.

En la exposición que dirigí á mis compatriotas en 1888, hice constar que, reducidos los elementos del Montepío, por tener que saldar un fuerte pasivo, sólo pudo hacer en aquel período operaciones de préstamo por valor de cuatro millones, cuatrocientos setenta mil, setecientos setenta y nueve pesos. Ahora bien: desde Diciembre de 1888 á Septiembre de 1892, se han verificado préstamos por valor de siete millones, setenta y nueve mil, doscientos ochenta y ocho pesos, veinticinco centavos.

Es pues claro é indudable que esta institución filantrópica salvó del desastre que la amenazaba, y marcha con paso firme á su anterior prosperidad, que le conquistó la absoluta confianza del público.

Por último, me es grato consignar que, habiendo

declarado el Ejecutivo la caducidad del contrato para establecer el Banco de Fomento, se aplicaron, conforme á las estipulaciones de aquél, al Monte de Piedad, como parte de su capital, los doscientos mil pesos del depósito que garantizaba el cumplimiento de dicho contrato.

Si el Ejecutivo ha impulsado enérgicamente los servicios administrativos del Distrito, ha extendido la misma acción á los Territorios que dependen del Gobierno de la Unión, á fin de hacerlos partícipes del progreso intelectual y de la mejora material que tan notorios son en el país.

La administración pública de la Baja California marcha con regularidad en todos sus ramos; en el servicio postal, como se ha visto ya, y en el ramo judicial, como se verá después. El Distrito Norte progresa notoriamente con las colonias allí fundadas, y los municipios del Territorio han mejorado con la última ley de impuestos municipales.

Esta misma ley, con algunas reformas exigidas por las condiciones de la localidad, se hará extensiva al territorio de Tepic. Entretanto se le ha dotado, según lo ordenó la Ley de Presupuestos, de una nueva prefectura, por exigirlo así el progreso de su población. Quedan, además, establecidas, en virtud de la misma ley, las sub-prefecturas de Amatlán y Santa María del Oro, fijándose también los límites entre los Distritos Sur y Norte, lo que facilita la administración y previene contiendas jurisdiccionales.

Habiendo fallecido en 1889, en Nueva York, el eminente patricio Sebastián Lerdo de Tejada, el Go-

bierno, en uso de la autorización que le otorgó el Congreso, dictó las órdenes necesarias para la traslación del cadáver á la capital de la República, recibiendo á su llegada con toda la pompa necesaria para expresar el duelo nacional, é inhumándolo con los honores que debían tributarse á la memoria del preclaro ciudadano que tan altos servicios prestó á su patria durante la guerra extranjera.

*
* *

Los gobiernos constitucionales que han regido los destinos del país, aun en medio de los sacudimientos de la guerra civil y los desastres de la invasión extranjera, han dedicado una atención preferente á la codificación de las leyes, procurando que concuerden con las instituciones democráticas que imperan desde 1857, y que se armonicen con el espíritu filosófico del siglo. Sin desconocer la profunda sabiduría de la legislación española, que fué la norma de nuestra jurisprudencia nacional, aun después de nuestra independencia, es preciso confesar que aquellos códigos cada día eran menos adaptables á los principios radicales de nuestra ley fundamental, y menos admisibles ante los progresos de las ciencias sociológicas, que tanto han modificado las sociedades modernas.

Timbre de gloria es para los gobiernos republicanos haber formado un cuerpo de derecho mexicano basado en los preceptos de nuestra Constitución y en

los adelantos de nuestra época; haber organizado los tribunales en consonancia con las nuevas leyes, y haber simplificado los procedimientos en pro de la brevedad de los juicios. Pero esta obra ha tenido que ser lenta, porque ha debido prepararse con estudios serios y discusiones concienzudas, aprovechando la cooperación de sabios jurisconsultos, á quienes se ha encomendado labor tan delicada, teniendo en cuenta asimismo las lecciones obtenidas en la práctica.

Desde el período presidencial anterior nombró el Ejecutivo una comisión especial que examinara las modificaciones que la experiencia había indicado como necesarias en el Código de Comercio. Esa comisión cumplió debidamente su encargo, redactando un nuevo Código Mercantil, que en 1889 se imprimió y circuló profusamente, para que se pudiera poner en vigor en 1º de Enero de 1890.

También desde el citado período presidencial, una comisión de jurisconsultos nombrados por el Ejecutivo se encargó de formar un Código de Procedimientos de los Tribunales Federales, cuya falta cada día se hace sentir más, por no ser expedita ni fácil la administración de justicia con la antigua legislación vigente para ellos. El proyecto de código fué presentado por la comisión, y el Ejecutivo se ocupa en estudiarlo cuidadosamente á fin de promulgarlo, para lo cual está autorizado en virtud de la facultad que le otorgó la ley del 2 de Junio de 1892 expedida por el Congreso.

El Gobierno ha palpado los inconvenientes que resultan de que los juzgados y tribunales federales ten-

gan que ocurrir en muchos casos á la antigua legislación española, en el desempeño de sus altas funciones, por falta de un Código de Procedimientos para los asuntos de ese fuero. Pero mientras se llenaba tal necesidad, inició una ley para aplicar á los juicios del orden federal algunas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Distrito, relativas á la libertad provisional y bajo caución, conforme á la Ley Reglamentaria, reformada en el sentido de precisar de una manera clara la autoridad competente para otorgar aquella, y las formalidades y requisitos á que debe sujetarse. El Congreso se sirvió aprobar la iniciativa, y se expidió el decreto equiparando en este punto la condición de los procesados ante unos y otros tribunales.

En el fuero común se han hecho también mejoras de importancia, siendo una de ellas la que consumó el Ejecutivo autorizado por el decreto del Congreso de la Unión del 3 de Junio de 1891 para reformar el Código de procedimientos penales. Usando de esta facultad, de preferencia atendió á dar una nueva reglamentación al Jurado, cuyos actos habían sido materia de quejas y observaciones más ó menos fundadas. En tal virtud, se expidió la ley de 24 de Junio del mismo año, con la cual tratóse de suprimir los graves inconvenientes atribuidos á esta liberal institución, que con la experiencia se irá perfeccionando, pudiendo ya considerarse cimentada para siempre en México.

En la misma fecha se expidió el Reglamento del Ministerio Público en el Distrito Federal, como com-

plemento de la reforma hecha en el Jurado y para expeditar el cumplimiento de las disposiciones consignadas en la Ley orgánica de los Tribunales.

El Ejecutivo no creyó que debía limitar su celo á promover reformas en los tribunales de la capital, y extendió su iniciativa en favor de los Territorios, mejorando en ellos la administración de justicia, que desde el anterior período presidencial se había organizado, pero en la cual la práctica había denunciado algunas deficiencias.

Para regularizar tan importante ramo, el Gobierno inició ante el Congreso, y éste aprobó los decretos que reformaban la administración de justicia, tanto en el fuero común como en el federal, en el Partido Norte de la Baja California, cuyos jueces no podían comunicarse con los tribunales superiores á que estaban sujetos, por ser muy tardía y difícil la comunicación entre unos y otros. Los decretos á que me refiero previenen que las expresadas autoridades judiciales queden sometidas respectivamente al Tribunal Superior, al Procurador de Justicia y al Tribunal de Circuito del Distrito Federal, atendiendo á la facilidad de las comunicaciones entre aquella parte del Territorio y esta capital.

También se establecieron asesores para los jueces legos del Juzgado de Distrito de la Ensenada de Todos Santos: se crearon plazas de peritos médico-legistas en cada uno de los partidos de la Baja California, y un Juzgado menor en el Mineral del Triunfo, cuya población crece cada día más en importancia.

Aprobando la iniciativa del Ejecutivo el Congreso

general, expidió dos decretos, uno promulgado el 3 de Diciembre de 1889, confiriendo la jurisdicción penal en la Baja California á jueces letrados, mientras es posible restablecer allí la institución del jurado, que en aquella localidad no ha correspondido á la imperiosa urgencia de castigar el crimen con todo el rigor de la ley. El otro decreto, publicado el 16 del mismo mes y año, mandó observar en el mencionado Territorio y en el de Tepic la práctica de hacer las notificaciones en estrados, á fin de facilitar la marcha de los negocios y evitar moratorias perjudiciales.

En el informe que dí á mis compatriotas el 30 de Noviembre de 1888, ampliamente expuse los principios que mi administración ha profesado sobre instrucción pública, considerándola como un poderoso factor de progreso, y como un elemento indispensable para asegurar en el país, de una manera firme é inquebrantable, el orden público y las instituciones republicanas.

Entonces también manifesté que el Ejecutivo tenía el firme propósito de dar á la enseñanza primaria la extensión conveniente, para difundirla por todas partes con la perfección que la pedagogía moderna recomienda; llevar la secundaria y la profesional por la senda que le traza día á día la ciencia moderna, y dotar los establecimientos públicos con las mejoras, los sistemas y los útiles necesarios para que llenen debidamente su objeto.

Ni por un momento se ha desviado el Gobierno de un plan tan fecundo en resultados, ni se ha detenido ante los obstáculos que se le habían de presentar para consumarlo sin festinación y sin demoras perjudiciales

al buen éxito. Así es que, durante el período presidencial que hoy termina, pudieron realizarse los trabajos preparados tan laboriosamente desde el anterior, como se verá por la exposición que paso á hacer de los principales progresos que se han alcanzado en este ramo.

Lo que de toda preferencia ha procurado el Ejecutivo, ha sido fomentar la instrucción primaria y reformarla según los preceptos pedagógicos más avanzados, para hacer de ella la base más sólida del saber y para propagarla hasta las clases más desvalidas de la sociedad, como un medio de morigerarlas salvándolas de la miseria y la degradación, dotando así á la patria de ciudadanos útiles y honrados, que sepan cumplir sus deberes como tales y ejercitar los derechos que á todos otorga nuestro código fundamental.

Si para lograr tan valiosa conquista fué necesaria la promulgación de la ley que declara obligatoria, gratuita y laica la instrucción primaria en el Distrito y Territorios federales, la práctica demostró bien pronto que muy poco podía alcanzarse, si no se reglamentaba esa ley, á fin de precisar los métodos de enseñanza en sus diferentes grados, las materias de cada programa y las prácticas educativas que deben observarse respecto de los educandos, conforme á su edad, sexo y aptitudes.

Esta reglamentación requería un estudio lento y serio, sin que entretanto descuidara el Ejecutivo la mejora de las escuelas nacionales, ya en sus condiciones higiénicas, ya en su mueblaje, adaptándolo á los preceptos de la ciencia.

Como primer ensayo del sistema planteado en las escuelas normales de Francia, se establecieron en algunas escuelas nacionales y en la Elemental anexa á la Normal de Profesores, clases de labores manuales, á fin de que los educandos, además de la instrucción que se da en dichos planteles, reciban conocimientos prácticos de algún arte ú oficio, para que puedan dedicarse á un trabajo inmediato, honroso, y con el cual se procuren elementos de subsistencia. Un año después de planteada esta mejora, y vistos los resultados que con ella se obtuvieron, se pidieron á Europa herramientas y útiles apropiados, para establecerla en la Escuela de Profesores con toda la extensión que pide el programa normalista.

Entretanto, el Ejecutivo observó con verdadera complacencia que los Gobiernos de los Estados hacían también esfuerzos á fin de propagar la instrucción primaria, conforme á los elementos de que podía disponer cada uno de ellos. No aprovechar esos esfuerzos, no concretarlos en una acción común para llegar á uniformar la enseñanza en todo el país, hubiera sido un error irreparable, dejando pasar la ocasión más oportuna que se ha presentado jamás para provocar una evolución civilizadora, cuyos benéficos resultados se hicieran sentir muy pronto.

La diferencia tan notable que ha habido siempre entre los planes de estudios que se siguen en los Estados, provocaba dificultades serias entre los alumnos que, al trasladarse del lugar donde habían hecho sus estudios para continuarlos en otra escuela superior, se encontraban deficientes en los estudios preparatorios, per-

diendo así los años que habían empleado en ellos. Sólo la igualdad de las materias de asignatura en todos los planteles de la República podía subsanar estos inconvenientes, obteniéndose, á la vez, que en todas las ciudades de nuestro vasto territorio se aprovecharan las conquistas de la pedagogía moderna. Estas consideraciones y la muy poderosa de formar un programa nacional educativo que llenara nuestra necesidad de progreso, y fuera adecuado á nuestros elementos, inspiraron á mi administración la idea, que otra vez se había tenido ya, de reunir en esta capital un Congreso de instrucción, formado por representantes de los Estados, del Distrito y Territorios federales. Para realizar pensamiento tan trascendental, se dirigió una invitación á los Gobernadores y Jefes de todas las entidades federativas, quienes, llenos de entusiasmo y patrióticos deseos, nombraron sus respectivos delegados.

El 1º de Diciembre de 1889 se reunió el Congreso, abriendo sus sesiones con toda solemnidad y nombrando en el acto sus comisiones para que dictaminaran sobre las cuestiones que se sometieran á su examen, tendiendo á amplificar la enseñanza en todos sus grados y darle la homogeneidad que debe tener, en beneficio de los escolares.

En los cuatro meses que estuvo reunido el Congreso Pedagógico, se ocupó asiduamente en las primeras materias del cuestionario que la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública formuló con tal objeto; pero en un período tan breve, y habiéndose detenido preferentemente en la enseñanza primaria, á penas pudo en sus conclusiones fijar los puntos relativos á ésta, sobre todo

en los medios de difundirla, haciéndola laica, obligatoria y gratuita. Este resultado obtenido por el Congreso merece la gratitud nacional hacia una corporación que, al dar cimiento tan poderoso á la instrucción del pueblo, asegura el porvenir de la República, afirmando las instituciones democráticas sobre la sólida base del progreso intelectual.

Complacido el Gobierno con el éxito alcanzado por la ilustrada asociación pedagógica, y deseando, por otra parte, que no quedara incompleta su obra, convocó un segundo Congreso Nacional de Instrucción pública para el 1º de Diciembre de 1890, el cual resolvió las cuestiones que dejó pendientes el anterior, tratándolas con verdadera ilustración y laboriosidad, especialmente lo relativo á la enseñanza preparatoria. Las conclusiones aprobadas por este segundo congreso revisten tal carácter de gravedad, que el Gobierno sólo ha creído posible ponerlas en observancia en lo futuro.

Sentadas ya las bases científicas de la instrucción primaria, el Ejecutivo, usando de la autorización que le otorgó el Congreso de la Unión, expidió la ley reglamentaria de la enseñanza obligatoria, después de haber estudiado prolijamente cada uno de sus preceptos, en cuyo examen tuvo en cuenta las observaciones de profesores entendidos en la materia. Dado ya con energía el primer paso en este camino, el Gobierno sabe que tropezará con las dificultades que oponen á toda reforma la rutina y las preocupaciones. Está, sin embargo, resuelto á vencerlas, porque tiene la convicción de que sólo con la instrucción del pueblo puede alcanzarse la prosperidad de la República.

Uno de los obstáculos con que iba á enervarse la enseñanza obligatoria, especialmente en la Capital, cuya población ha crecido tanto, era el corto número de escuelas para el número de educandos que tenían que inscribirse en ellas. A fin de tener más establecimientos, y uniformar la enseñanza con la adopción en todos de los métodos modernos, se dictó la resolución del 29 de Marzo de 1890, nacionalizando las escuelas de la Compañía Lancasteriana. Esta antiquísima y digna institución había prestado eminentes servicios á la instrucción, sobre todo cuando los establecimientos municipales eran tan pocos, y las escuelas del clero la monopolizaban, estancándola en un programa elemental y rutinario. Pero el método de enseñanza mutua y los sistemas lancasterianos, que en su fundación marcaron un progreso, no eran ya aceptables ante la pedagogía moderna. Además de tan poderosas consideraciones, había otra ineludible, y era la obligación que tenía el Gobierno de asumir la dirección absoluta de la enseñanza oficial, supuesto que ya no existían, tiempo ha, las circunstancias que obligaron al poder público á compartir y delegar el ejercicio de la más trascendental de sus facultades, la de difundir y fomentar la enseñanza.

En virtud de la citada disposición, la Secretaría de Justicia é Instrucción pública, encargada de ejecutarla, recibió la dirección de las escuelas de la Compañía, mejoró su organización, sus edificios y sus muebles, dotándolas del personal suficiente para el servicio escolar. Una de ellas, la situada en el Tecpan de San Juan, consagrada á recibir un gran número de alumnos, por estar

en uno de los barrios más populosos de la ciudad, se ha reconstruído enteramente, dando á su edificio la forma y distribución convenientes. La Biblioteca de la Compañía se trasladó á la Biblioteca Nacional.

El 5 de Febrero de 1891 se inauguró la Escuela Nacional primaria núm. 10, y en el presente año quedaron instaladas cuatro escuelas nocturnas, dos para hombres y dos para mujeres, todas con un plan de estudios acomodado á la índole especial de estos establecimientos. Por último, se aumentó á diez mil pesos la partida de seis mil, asignada por el Presupuesto para el fomento de la instrucción primaria en las municipalidades del Distrito, con cuya cantidad, convenientemente distribuída, mejorará la condición de las escuelas foráneas.

En Junio de 1891 se instaló el Consejo Superior de Instrucción Primaria, creado por la Ley de Instrucción obligatoria, dando principio á sus tareas con el estudio de las obras de texto para las escuelas primarias del Distrito Federal y los Territorios.

Mucho tiempo ha que mi administración se había posesionado de la idea de que eran inútiles cuantas mejoras se iniciaran y decretaran á favor de la instrucción primaria, mientras no se tuvieran profesores idóneos para llenar tan alta misión civilizadora, y aptos para la aplicación práctica de los métodos pedagógicos en la enseñanza de todas las materias del programa moderno. De esta convicción nació la iniciativa del establecimiento de una Escuela Normal para profesores, que tomó el carácter de ley el 17 de Diciembre de 1885, inaugurándose dicha Escuela el 24 de Febrero de 1887.

Pero el pensamiento del Ejecutivo no podía realizarse en toda su extensión, en tanto no se estableciera la Escuela Normal para profesoras, cuya trascendencia no necesito explicar. Para llegar á este fin, y previa la autorización del Congreso, se apresuraron y terminaron las reparaciones materiales que fué preciso hacer en la Escuela Secundaria de Niñas, para trasformarla en establecimiento normalista para señoritas.

Concluídas aquellas obras, y expedido el reglamento respectivo, el 1º de Febrero de 1890 se inauguró la mencionada escuela con la solemnidad que requería un acto de tanta importancia para lo porvenir.

El Gobierno no puede menos de estar complacido con los resultados obtenidos hasta hoy en esos establecimientos. Comienzan á ser ya palpables en la Escuela de Profesores, donde varios alumnos, después de una brillante carrera, hecha en el tiempo que marcaba la ley, han alcanzado su título profesional, y un puesto en el profesorado, algunos de ellos, al cubrirse las vacantes habidas en las escuelas. Ultimamente se aumentó un año de curso en el programa de las Escuelas Normales, para aliviar á los alumnos del recargo de materias que tenían que aprender en el tiempo de su asignatura.

No ha sido menor la vigilancia que ha ejercido el Ejecutivo en las demás escuelas que tiene á su cargo, mejorando notablemente las superiores y las especiales en su plan de estudios, en su parte material y especialmente en su mueblaje. Así fué como, usando de sus facultades constitucionales, modificó algunos artículos de la ley de Instrucción pública sobre el pe-